

REGLAMENTO PARA EL USO ZONA KIDS CLUB

El presente reglamento regula el uso y disfrute de los juegos, accesorios e instalaciones de la Zona Kids Club, que en adelante se abreviará como “zona de niños”, del Club Campestre El Castillo Sociedad Anónima.

ARTÍCULO PRIMERO. El horario de funcionamiento será de lunes a sábado de 9:00 am a 9:30 pm, y los domingos de 9:00 am a 4:30 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los usuarios están obligados a acatar las indicaciones del encargado de la zona de niños, el edecán tendrá la potestad de cesar el uso de los juegos a quién incumpla las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. El límite de participantes de manera activa en la zona de niños será de 20 como máximo.

ARTÍCULO CUARTO. Los juegos infantiles son para uso exclusivo de niños menores de 12 años y mayores de 4 años, siempre acompañado por el adulto encargado. Los adultos encargados de los niños deben supervisar activamente a sus hijos en todo momento mientras se encuentren en la Zona Kids Club.

ARTÍCULO QUINTO. Los niños de 1 a 4 años requieren la asistencia absoluta del adulto encargado.

ARTÍCULO SEXTO. Está restringido el uso de: zapatos, botas, sandalias; únicamente se podrá utilizar calcetines, los cajones de madera serán designados únicamente para guardar el calzado.

ARTÍCULO SÉTIMO. Es responsabilidad del encargado reportar los daños sufridos al inmueble.

ARTÍCULO OCTAVO. El buen comportamiento es fundamental para permanecer en la zona de niños, de lo contrario no podrá continuar en la zona.

ARTÍCULO NOVENO. No está permitido escalar al tobogán por la rampa ni sus alrededores.

ARTÍCULO DÉCIMO. No se permite más de una persona a la vez al deslizarse en el tobogán, debe realizarse sentado de frente, otras maniobras no son autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. No se permite el forcejeo o empujes cerca de la zona del tobogán.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. No se permite la portación de indumentaria tal como collares, ropa con listones que pueda servir de puente para caídas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se restringe el uso de la instalación en caso de portar equipo terapéutico como férulas, tobilleras, collarines u otro que limite la movilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. No se permiten actos violentos como: gritos, golpes dentro de la zona de niños.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. No se permite correr dentro de la zona de niños.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los colchones son exclusivos para la actividad de escalada, no se permite su uso como asiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO. Es obligación de los usuarios cuidar y conservar los juegos, accesorios y las instalaciones en general. El socio será responsable por los daños ocasionados, por sus beneficiarios o invitados y está obligado a indemnizar al Club de acuerdo con lo establecido en este reglamento, salvo aquellos daños que se ocasionen por el uso normal, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Es responsabilidad del encargado reportar los daños sufridos al inmueble.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Prohibido ingerir bebidas, comidas, fumar o vapear dentro de la zona de niños.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La zona de niños es un lugar de disfrute y no de estadía prolongada, y aunque los encargados deben velar por la seguridad de sus hijos. No obstante, el edecán del área no se responsabiliza por la seguridad de ellos, la zona de niños no es una guardería.

NOTA IMPORTANTE: Cualquier aspecto o situación no regulada expresamente en este reglamento será resuelta por la Administración mediante el Departamento de Recreación, Jefatura y el Gerente General, en ese orden. Si la naturaleza o gravedad de los hechos lo amerita, se iniciará el procedimiento de investigación contemplado en los estatutos, sin perjuicio de sanciones conexas.